

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12224** *Resolución de 16 de julio de 2010, de Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se declara el mes de agosto inhábil a efectos de plazos en los procesos selectivos convocados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la oferta de empleo público del año 2010.*

En ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2010, se han convocado, mediante las respectivas Resoluciones de 30 de junio de 2010, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), los procesos selectivos para acceso a:

Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, turno libre y promoción interna.

Cuerpo Técnico de Hacienda, turno libre.

Cuerpo Técnico de Hacienda, promoción interna.

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, turno libre.

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, promoción interna.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el apartado 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la delegación de competencias en el Director General de la misma, resuelve lo siguiente:

Primero.—Declarar inhábil el mes de agosto de 2010 a los efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos mencionados.

Segundo.—Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2010.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Manuel López Carbajo.